

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 940

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA FULLER S.A.S.
DEMANDADO: HUGO ANDRES ARANGO RODRIGUEZ
RADICADO: 760014003002-2022-00163-00

La demanda cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo una factura de donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se librára el mandamiento de pago deprecado. En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE al demandado **HUGO ANDRES ARANGO RODRIGUEZ** se sirva pagar a favor de **DISTRIBUIDORA FULLER S.A.S.**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$1.275.504,00, correspondiente al capital representado en la factura No. FE2940.
- b) Por la los intereses de mora, sobre el valor de cada factura descrito en el cuadro anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la Dra. COLOMBIA VARGAS MENDOZA, abogada titulada, portadora de TP No. 27.809 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA